

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

**EL DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO Y
ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000270 del 5 de mayo de 2025, la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025 y la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 del Ministerio del Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 208 que: *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público”.*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: *“Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.”*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.”

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025” y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, disponen que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

“También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

“El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal”.

“Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República”.

“En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”.

“Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos”.

“PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.”

Que, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, “por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte”, establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, “Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones”, delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación -PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el párrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificada con el NIT 860.075.776-9, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-1372-2023**, el cual tuvo como objeto “Apoyar a la Federación Colombiana de Atletismo para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector olímpico.”, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023 y, mediante Modificación No. 1 de fecha 22 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024.

Que, el valor total del citado contrato fue, de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 600.000.000 M/CTE)**, el cual fue respaldado presupuestalmente:

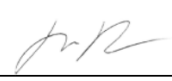
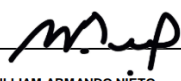
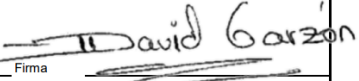
RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. **163123** de fecha 23 de agosto de 2023, por valor de \$ 1.200.000.000, Rubro Presupuestal C-4302-1604-26-0-4302073-03.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL -RP-** No. **835823** del 1 de diciembre de 2023, por valor de \$ 600.000.000, Rubro Presupuestal C-4302-1604-26-0-4302073-03.

Que, el 15 de diciembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-1372-2023**, de conformidad con lo contenido en la cláusula 7 se ordenó realizar el primer desembolso correspondiente a un anticipo, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00 M/CTE)**.

Que, el 15 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en Circular Interna 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00 M/CTE)**, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el director de posicionamiento y liderazgo deportivo y el ordenador del gasto, como se observa a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL		
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: \$ 60.000.000,00		
Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: La Federación Colombiana de Atletismo mediante oficio fechado del 13 de diciembre de 2023, manifiesta la necesidad de dar continuidad hasta el 31 de marzo del 2024 a las acciones de elaboración del documento Plan a Largo Plazo - Orientaciones Técnico-Metodológicas para el Desarrollo de la Reserva Deportiva, con el propósito que la Federación realice una entrega final del 100% y de calidad del documento por parte del profesional especializado (líder técnico), en cumplimiento a los parámetros indicados por los apoyos a la Investigación y a las obligaciones contractuales número 23 y 25 de la cláusula 8. Lo anterior, en coherencia a lo establecido en el contrato CAIP-1372-2023 en la cláusula 7, que indica que el valor del contrato será desembolsado previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten la ejecución total del valor del Contrato y a los plazos contenidos en la circular interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023 de cierre de vigencia fiscal 2023.		
Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato, situación que se dificulta por cuanto la ejecución de actividades por parte de la Federación será hasta el 31 de diciembre de 2023. La reserva presupuestal solicitada corresponde a los compromisos y obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está, vulnerando el principio de la anualidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.		
La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtir con la liquidación del contrato.		
El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud		
Para constancia se firma en <u>Bogotá, 15 de diciembre del 2023</u>		
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto
Firma 	Firma 	Firma 
Nombre <u>JUAN ALEJANDRO PEREA GÓMEZ</u>	Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO</u>	Nombre <u>LUIS DAVID GARZON CHAVES</u>
Cargo <u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</u>	Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u>	Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u>

Que, el día 15 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico el supervisor del contrato, allegó solicitud al GIT Contratación, para de modificación de contrato, en los siguientes términos: “En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-1372-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones”:

“(…)

1. Que el pasado 30/11/2023 de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP 1372 de 2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Atletismo cuyo objeto es “Apoyar a la Federación Colombiana de Atletismo para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector olímpico.”
2. Que el contrato CAIP 1372 de 2023 se inició el 07/12/2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

3. *Que el plazo de ejecución del CAIP 1372 -2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
4. *Que el valor del contrato del CAIP 1372 -2023, fue pactado en la cláusula 5 de la minuta, donde estipula “la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000,00 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.”.*
5. *Que el Señor FELIX ENRIQUE MARRUGO TORRES de la Federación Colombiana de Atletismo, en su calidad de representante legal de la ESAL solicitó PRORROGA al Contrato CAIP – 1372 de 2023, mediante oficio el radicado el 13 de diciembre del 2023 por parte de la Federación Colombiana de Atletismo, en lo cual requieren lo siguiente:*
(...)

Solicitud Prorroga CAIP-1372-2023

(...) La Federación Colombiana de Atletismo el Ministerio del Deporte suscribieron el contrato CAIP-1372-2023, que tiene por objeto “Apoyar a la Federación Colombiana de Atletismo para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector olímpico ”

El contrato tiene como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2023, las actividades de acuerdo al cronograma aprobado esta hasta el 17 de diciembre de 2023, dando así un cumplimiento a la ejecución del 100% de las actividades planificadas. A la fecha no hemos recibido el valor del anticipo, esperamos la próxima semana tener esos recursos para poder cancelar las obligaciones y proceder a legalizar este porcentaje.

Sin embargo, teniendo en cuenta la cláusula de forma de desembolso de contrato en su ítem 3, no será posible hacer la liquidación en el presente año, toda vez que uno de los entregables son los lineamientos y estos deben estar aprobados y avalados por ustedes, no se podrá dar esta situación teniendo en cuenta el tiempo que resta del año y de ejecución del contrato

Con el fin de dar pleno cumplimiento a las actividades y la ejecución administrativa, Técnica y Financiera, solicitamos prorroga al contrato.
(...)

6. *El Contrato no ha sido adicionado ni prorrogado y se encuentra vigente y en ejecución.*
7. *El contratista se compromete a ampliar las garantías del contrato CAIP-1372-2023, en los términos de la presente prorroga.*
8. *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades,*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley para suscribir la presente prorroga. (...)”.

Que, Conforme a lo expuesto por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificada con el NIT 860.075.776-9, y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 22 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 31 de marzo de 2024. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 CAIP-1372 -2023 suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, el 28 de diciembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 7 del Contrato No. **CAIP-1372-2023**, se ordenó realizar el segundo desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificada con el NIT 860.075.776-9, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00 M/CTE)**.

Que, lo anterior fue avalado por el Grupo Interno de Trabajo GIT- Tesorería mediante el reporte de relación de pagos que expide el 23 de abril de 2025, en el que certifica que, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificada con el NIT 860.075.776-9, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NUM OBLIGACION	ANTICPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
1436623	\$ 300.000.000,00	446156723	15-12-2023	\$ 300.000.000,00
1630023	N/A	481173823	28-12-2023	\$240.000.000,00
TOTAL				\$ 540.000.000,00

Que, el Ministerio del Deporte, el 29 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, plasmando un balance financiero final de los recursos del Ministerio, así:

BALANCE FINANCIERO FINAL

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del contrato	\$ 600.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 600.000.000,00
Valor aporte CONTRATISTA :	\$0,00
Valor total de las adiciones	\$0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$0,00
Valor Total del contrato	\$ 600.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 597.121.786,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$ 597.121.786,00
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA	\$0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$ 540.000.000,00
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0,00
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$ 57.121.786,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 2.878.214,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

Apoyo No. CAIP-1372-2023 del 29 de noviembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO** identificada con NIT 860.075.776-9, por cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.121.786,00 M/CTE).**

Que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO** identificada con NIT 860.075.776-9, mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2024, procedió a solicitar la liberación de recursos, por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.878.214) M/CTE**, como se observa a continuación:

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 24 de noviembre de 2024 (ver Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante), en los términos propuestos por el contratista, quedando un saldo pendiente por desembolsar, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.121.786,00 M/CTE)**, los cuales según lo establecido en la cláusula 7 de la minuta contractual, quedó supeditado “*que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público que se haya suscrito.*”.

Que, así las cosas y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del Contrato No. CAIP-1372-2023 y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No. 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. CAIP-1372-2023, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024, radicó ante la central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la Reserva Presupuestal constituida del Contrato antes mencionado, así:

 Outlook

Solicitud 3er desembolso 1372 -2023 Atletismo

Desde Cindy Milena Tique Largo <ctique@mindeporte.gov.co>

Fecha Lun 2/12/2024 10:23 AM

Para Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>

CC Kelly Alexandra Mariño Estupiñan <Kemarino@mindeporte.gov.co>; Yuly Andrea Muñoz Martínez <yumunoz@mindeporte.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

Documentos 3er desembolso 1372-2023.pdf; CAIP-1372-2023-Liberación de recursos no ejecutados Atletismo RP.pdf;

Saludo cordial,

Por medio de la presente me permito enviar la solicitud para el último desembolso del contrato CAIP-1372-2023. Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Lista de chequeo

2. Certificado Supervisor para pago del contrato

3. Acta de liquidación del contrato.

4. informe técnico administrativo y financiero supervisor

5. informe técnico administrativo y financiero Federación

6. Certificado de rendición de cuentas

7. Certificado pago parafiscales

8. Cedula del representante legal

9. Documentos del contador y revisor fiscal

Atentamente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

Que, es importante resaltar que desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos para el pago las Reservas Presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con radicado No. 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024 dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

Doctora
LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra
MINISTERIO DEL DEPORTE
contacto@mindeporte.gov.co
Colombia

Radicado entrada 1-2024-121926
No. Expediente 58700/2024/OFI



Radicado: 2-2024-071552
Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024 15:41

Asunto: Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926

Respetada ministra

En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, las necesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la caja de la nación.

Lo anterior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995 en su artículo 1° que señala:

“El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación”.

Dicho lo anterior, en aras de conservar la sostenibilidad básica de la nación es importante señalar que los ingresos corrientes se han visto afectados en su recaudo, durante la vigencia que afecta el flujo de caja de la Nación y de igual forma la asignación del PAC.

Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y financiera.

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas entre ellas para el pago de lo adeudado a la **Federación Colombiana de Atletismo** identificada con el NIT 860.075.776-9 del contrato No. CAIP-1372-2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 30 de julio de 2025, la Dirección de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó, a la Secretaria General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.121.786,00 M/CTE)**, por concepto de **"amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – No. CAIP – 1372-2023"**.

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto **"amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – No. CAIP – 1372-2023"**, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46225 del 26 de febrero de 2025, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.121.786,00 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a: **"PAA ID 202500707 Pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-1372-2023- cuyo objeto es APOYAR A LA FEDERACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

COLOMBIANA DE ATLETISMO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA AVANZADO DE DESARROLLO (PAD) DEL SECTOR OLIMPICO”.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, actualmente, uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR el pago a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA**, del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1372-2023, el cual tuvo como objeto *“Apoyar a la Federación Colombiana de Atletismo para el desarrollo e implementación del Programa Avanzado de Desarrollo (PAD) del sector olímpico”*, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VENTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$57.121.786,00 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46225 del 26 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificado con el NIT. No. 860.075.776 – 9, en consonancia del saldo a favor reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 29 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302073-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS - DESARROLLO DEL DEPORTE OLIMPICO, PARALIMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$ 57.121.786,00	No. 46225 del 26 de febrero de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificado con el NIT. No. 860.075.776 – 9, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de la presente resolución al señor **FELIX ENRIQUE MARRUGO TORRES** en calidad de representante legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO**, identificada con el NIT. No. 860.075.776-9

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, a través del área responsable la presente resolución a los GIT Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la secretaria general, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000717 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2025

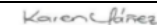
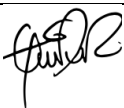
“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No CAIP- 1372 - 2023”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS BUITRAGO ECHEVERRI
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas-- Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Cristian Alberto Buitrago Rueda – Abogado OAJ	Firma: 
Revisó:	Andrea Sabogal Portilla – Coordinadora GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez – Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Abogada Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Proyectó:	Kelly Alexandra Mariño Estupiñán- Supervisora CAIP-1372-2023	Firma: 